



Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220021300

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1º. Aporte avalúo catastral vigente – 2022 del inmueble objeto de este proceso, a fin de determinar la cuantía del asunto.

2º. Allegue certificado de tradición y libertad del predio de mayor extensión con matrícula inmobiliaria No. 50S-1015965, con fecha de expedición no mayor a un mes.

3º. De verificar la existencia de gravámenes hipotecarios sobre el predio, dirija la demanda, igualmente, contra el acreedor hipotecario.

En ese sentido, deberá adecuarse el poder otorgado.

4º. Atendiendo la calidad de cónyuge de la señora MERY VALDERRAMA DE HERRERA respecto del aquí demandante, aporte poder otorgado por aquella para que se le represente en el asunto.

5º. Conforme lo ordenado en el acápite anterior, amplíe el factum de la demanda, para indicar los actos de posesión ha ejercido aquella sobre el inmueble.

6º. En virtud de los dos numerales que anteceden y de ser el caso, aclare las pretensiones del libelo en tal sentido.

7º. Amplíe el acápite de notificaciones para incluir en este, el lugar de notificaciones electrónicas de los testigos que pretende hacer valer en el asunto.

8º. Discrimínese en los hechos y pretensiones de la demanda, los linderos generales y especiales del inmueble de mayor extensión, así como el que se pretende segregarse de aquél.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Mc

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **365af16a5373041196922c90ac2d2c77359c02be628ec10084c733a40f755527**

Documento generado en 28/03/2022 12:30:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>